

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 11-09-2012, para su publicación en la página web corporativa.

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDIERE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 04/09/2012

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la referida sesión.

2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN NOCTURNOS - FESTIVOS, ASISTENCIAS AL JUZGADO, JORNADAS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL.

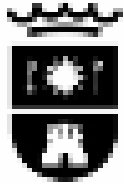
APROBAR el abono por un global, de 29.809'14.-€, según el desglose, a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía local.

3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO POR LA PRESUNTA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL EXPEDIENTE SOBRE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN Y CASAS CONSISTORIALES”.

PRIMERO.- La iniciación del expediente de revisión de oficio por la presunta nulidad de pleno derecho de este expediente sobre DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN Y CASAS CONSISTORIALES, tramitado sin consignación presupuestaria y/o aprobación del gasto en el Departamento de Obras Públicas.

4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 346/2009, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE LAS PALMAS, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la SENTENCIA de fecha veintinueve de marzo de 2012, remitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas número 4, recaída en el Procedimiento Ordinario número 346/2009, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. y como demandado este AYUNTAMIENTO DE TELDE,. Y cuyo fallo es: “Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández, en nombre y representación de la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L. se declara la nulidad del acto



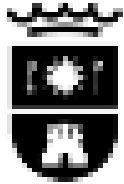
administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, ordenando a la Administración a que retrotraiga las actuaciones, a fin de resolver expresamente el recurso *especial presentado, rechazando el resto de pretensiones de la parte recurrente, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.*”

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA RECAIDA EN RECURSO DE APELACIÓN 297/2011, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 342/2009, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LAS PALMAS, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la SENTENCIA en referencia al Recurso de Apelación 297/2011, con número 159/2012, dimanante del Procedimiento Ordinario número 342/2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L en el que figura como demandante HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L. y como demandado este AYUNTAMIENTO DE TELDE. Y cuyo fallo es: “DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. Contra la sentencia del Juzgado número dos a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho y confirmamos. Ello con imposición de costas a dicha parte.

6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 416/2009, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 DE LAS PALMAS, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL U.T.E SUFI S.A. - HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la SENTENCIA número 171/2012 de fecha ocho de mayo de 2012, remitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas número 5, recaída en el Procedimiento Ordinario número 416/2009, seguido a instancias de U.T.E SUFI SA – HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.. y como demandado este FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.,. Y cuyo fallo es: “ Que SE DESESTIMA el recurso interpuesto por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández, en nombre y representación de la U.TE SUFI S.A-HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L, contra los administrativos identificados en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, todo ello sin hacer expresa condena en costas.



7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA RECAIDA EN EL ROLLO DE APELACIÓN NÚMERO 158/2011, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 596/2009, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE LAS PALMAS, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la SENTENCIA firme de fecha 24 de Mayo de junio de 2012, recaída en el Rollo de Apelación número 158/2011 dimanante del Procedimiento Ordinario 596/2009, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L en el que figura como demandante HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L. y como demandado este AYUNTAMIENTO DE TELDE. Y cuyo fallo es: “ Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. contra la sentencia del Juzgado número seis a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho y confirmamos. Ello con imposición de costas a dicha parte.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

8.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE N° 16/2011 RELATIVO AL “SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

PRIMERO.-Tener por emitida la corrección de la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que,

SEGUNDO.- Corregir el error material detectado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de contratación.

9º.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

LA ALCALDESA,

EL CONCEJAL SECRETARIO,